



Diez y seis de Mayo de 1766.

SEELO QVARTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Las ymportaciones que los han producido, instaurados a Pedim.^{to}
de los dños Arrendadores en que ve ha mostrado parte la Cui.^{da}
al que acompaña certificacion de los Acuerdos y Consultas
hechas por la dñca Junta al R.^o Consejo sobre este asunto, para
que enterada de estos hechos el dño Ayuntamiento resatisfaga de lo
notario que tiene pedida por un Acuerdo de diez y nueve de
pasado Abril y si en lo que tubiere por conveniente, sobre lo
principal del asunto, con atencion a la brevedad que pide la con-
dicion de este negocio, protestando que los daños y perjuicios
que de la dilacion o omision sean de cuenta de quien huviere
lugar: Tambien se hizo relacion de lo que el Autor que oyo en
dños Arrendadores con la parte de la Cui.^{da} sobre que se exami-
na el contrato por las razones y fundamentos que han expues-
to, y se ha mandado se revista aprueba esta Causa por termin-
no de ser dia; Ponga Interventor dñca Junta en el citado Pro-
pio entregandole de sus Peltrechos con Inventario formal;
Y últimamente se dio una Carta de Joseph Fernandez
Interventor de dñca Camisada comunicando al S.^o D. Pedro